

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 2 de febrero de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte demandante allegó diligencia de notificación por aviso y/o decreto 806 2020. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpotesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202000134-00
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GERARDO BERNAL GÓMEZ
DEMANDADO: SAMUEL HUERTAS CHAVARRO

En atención al informe secretarial, téngase en cuenta que la parte demandante adjunta constancia de diligenciamiento de aviso, folios 17 al 29 del plenario.

Ahora bien, revisada la documentación relacionada en precedencia, se evidencia que no se allegó constancia de diligenciamiento de citación para notificación personal como se ordenó en auto admisorio de la demanda, es decir, bajo los parámetros del artículo 291 del C.G.P, sino que se presenta certificación de entrega de aviso con formalidades del Decreto 806 de 2020, siendo que esta forma de notificación no se dispuso en el auto primigenio, en razón a que la activa manifestó desconocer el correo electrónico del demandado.

Así las cosas, la documental que antecede no se tendrá en cuenta, primero porque previamente al envío de aviso no se diligenció citación de notificación personal, artículo 291 C.G.P y segundo, porque el diligenciamiento de aviso es prematuro y éste deberá realizarse en su debida oportunidad atendiendo lo establecido en el artículo 292 ibídem.

De acuerdo con lo señalado, se requiere a la parte activa debidamente representada por apoderado judicial, para que vincule al demandado en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P, de acuerdo con lo ordenado en el auto de fecha 15 de enero de la anualidad.

NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 004 del 8 de febrero de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

